



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2006-MDM

Majes, 15 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS: la propuesta de bases de la subasta Pública para la adjudicación de Lotes Urbanos de la Municipalidad Distrital de Majes presentada por el Comité de Gestión Patrimonial, la Resolución de Alcaldía N° 003-2006-MDM, que designa a los integrantes del Comité de Gestión Patrimonial para el año 2006, el Dictamen Legal N° 14-2006-MDM/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley N° 28099 ha identificado e incorporado dentro de su propiedad 364 predios urbanos, debidamente inscritos en la oficina de Registros Públicos de Arequipa conforme establece la Resolución Nro. 087-2004/SBN-GO-JAD del 12 de noviembre del 2004 y Resolución Nro. 088-2004/SBN-GO-JAD del 16 de noviembre del 2004 ambas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, incorporación patrimonial que se efectúa conforme al Acuerdo de Concejo N° 067-2004-MDM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2006-MDM designo a los integrantes del comité de Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procesos Administrativos de los Bienes de Propiedad Fiscal, órgano de la entidad encargada de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, en las Bases de la Subasta Pública para la adjudicación de lotes urbanos de la Municipalidad presentada por el Comité de Gestión Patrimonial contiene el objetivo, justificación, modalidad, condiciones de pago, de los postores, lugar y fecha de la subasta anexando hoja de datos, cronograma de la subasta, relación de los lotes urbanos y las condiciones específicas de la subasta, las que son procedentes siempre y cuando se acuerde en sesión de concejo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° párrafo segundo, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, que establece que los Bienes Municipales pueden ser objeto de transferencia o modificación del estado de la propiedad siempre que se cuente con acuerdo Municipal y se ejecuta a través de una subasta publica conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y a lo señalado en el Dictamen Legal N° 14-2006-MDM/AL, de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39, 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por Unanimidad; aprobó la siguiente:

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de Subasta Pública alcanzada por el Comité de Gestión Patrimonial que constan de catorce (14) artículos, cuatro (04) anexos en el que se establece los requisitos, procedimiento y otras actividades conexas para llevar adelante la Subasta Pública de terrenos de propiedad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los bienes que se incluirán en los procesos de subasta pública deberán ser plenamente identificados y encontrarse dentro de la esfera de la libre disposición Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"

Sr. Manuel E. Veliz Pinto
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ENRIQUE MUÑOZ PAREDES
SECRETARIO GENERAL